

DECRETO DE ALCALDÍA

La crisis está afectando a personas que con anterioridad nunca habían precisado recurrir a los sistemas de protección social. La falta de ingresos o cuando éstos son insuficientes, provoca que las familias no puedan hacer frente a las necesidades básicas. Para apoyar económicamente a las familias, el Ayuntamiento de Puente Genil pone a disposición una serie de prestaciones y recursos propios (Ayudas Económicas Municipales (AEM), de Emergencia Social (AES) y Familiares (AEF)), Planes de Empleo extraordinario y urgente, etc. así como tramitación de recursos de otras administraciones públicas (Salario Social, Pensiones No Contributivas, etc.).

Pero existen un determinado número de familias a las que la precariedad económica pone además en peligro el futuro de sus hijos, al verse imposibilitados o tener que hacerlo con mucha dificultad y sacrificios, el sostenimiento de la formación universitaria de sus hijos; al haberse dificultado el acceso a los sistemas de ayudas normalizados con motivo del endurecimiento de los criterios de acceso.

Es en este sentido donde el cambio en los criterios de aplicación de ayudas al estudio ha provocado en muchas familias la pérdida de la prestación económica que venían recibiendo. Ello supone no poder hacer frente al pago de los gastos ordinarios que origina un estudiante universitario que tiene que desplazarse fuera de su localidad y domicilio, con todo lo que ello conlleva. En este escenario de insuficiencia de recursos económicos se hace difícil, cuando no imposible, responder a gastos derivados de hipoteca o alquiler de vivienda, suministros básicos del hogar, alimentación o pago de impuestos, además de los propios derivados de matrícula, alquiler de vivienda en el lugar de estudio, desplazamientos, comida, libros, etc. de hijos que cursan estudios.

El no cumplir con los requisitos académicos que exige la actual normativa para la concesión o no de ayuda económica, está dejando fuera del sistema académico superior a muchos jóvenes, cuyas familias tienen bajos o insuficientes ingresos económicos para afrontar los gastos generados al estudiar fuera del domicilio familiar. Con la finalidad de paliar esta desigualdad social, el Ayuntamiento de Puente Genil, destina un plan extraordinario de Ayudas Económicas Municipales a aquellas unidades familiares con escasos recursos económicos y donde alguno de sus miembros cursen estudios universitarios.

Ayudas destinadas a las familias, no al estudiante, y para contribuir al sostenimiento de la unidad familiar cuya economía precarizada no permite cubrir dignamente las necesidades básicas del hogar, aunque las cuantías a subvencionar tomen como referencia los gastos al estudio que las familias han de soportar.

Las *Ayudas Económicas Municipales* son ayudas destinadas a cubrir con carácter puntual o periódico, determinadas contingencias surgidas a personas solas o a familias, cuando les sea imposible abordarlas a través de sus propios medios o de otras convocatorias o programas.



Dentro del abanico de modalidades de ayudas económicas de los Servicios Sociales Municipales, las Ayudas Económicas Municipales (en lo sucesivo AEM) son estrictamente de presupuesto municipal, frente a las otras modalidades (Ayudas de Emergencia Social - AES y Ayudas Económicas Familiares AEF) contempladas en Plan Concertado (AES) y en convocatoria anual específica (AEF) de la Junta de Andalucía, aunque ambas con más aportación municipal que de las otras administraciones públicas.

Los objetivos de las AEM son:

Atender situaciones excepcionales de precariedad económica surgidas en el seno de familias, ante situaciones coyunturales de ausencia de trabajo o insuficientes recursos para el sostenimiento de la unidad familiar.

Ser un vehículo intermedio en la consecución de cierta autonomía económica en la familia objeto de intervención.

Evitar las posibles consecuencias negativas y de mayor alcance que supondrían la ausencia de intervención.

Es por ello que HE RESUELTO:

1. Aprobar una **dotación económica** extraordinaria por importe de 32.100,00 € con cargo a la partida 231.0.481.00 del presupuesto municipal para 2017, destinada a Ayudas Económicas Municipales dirigidas a aquellas familias que reúnan los requisitos socio-económicos que se recogen en el presente Decreto.

2. Aprobar los **requisitos** de acceso a la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas municipales: la tipología, cuantía y requisitos de los beneficiarios de las Ayudas Económicas Municipales que se regulan a continuación:

2.1. Es **objeto** de la presente convocatoria extraordinaria de Ayudas AEM la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir **a compensar el gasto extraordinario del coste de originado por matrícula y los gastos de movilidad (desplazamiento y alojamiento) para aquellas familias con hijos matriculados en el curso 2016/2017 en enseñanzas universitarias y empadronados en el término municipal de Puente Genil, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.**

2.2. La **cuantía** de estas ayudas se divide en dos partes:

2.2.1. Ayuda para compensar gastos de matrícula: Con un límite de hasta el 100% de su importe en función de la suficiencia presupuestaria, en caso contrario de aplicarán criterios de asignación de los fondos destinados.

2.2.2. Ayuda de movilidad: Una vez cubiertos los gastos de compensación de matrícula de los solicitantes que cumplan los requisitos, se procederá a otorgar una ayuda de gastos de movilidad de hasta 1.200€. El reparto de dicha ayuda se realizará de forma proporcional al número de solicitantes que cumplan los requisitos, hasta agotar la partida presupuestaria.

2.3. Requisitos de los beneficiarios:

Podrán solicitar las ayudas económicas municipales extraordinarias objeto de regulación del presente Decreto las familias con hijos universitarios en las que concurran las siguientes circunstancias:

2.3.1. Estar empadronados en el municipio de Puente Genil, con una antigüedad mínima de doce meses, anteriores al momento de presentación de la solicitud.

2.3.2. Estar cursando estudios universitarios en el presente curso 2016 – 2017.

2.3.3. Que el nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenecen esté en los niveles establecidos en el artículo 17, de la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios según Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

2.3.4. No haber resultado beneficiario de la misma para el curso 2016 / 2017 por obtener " FALTA DE NOTA", conforme al artículo 22, de la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios según Resolución de 11 de agosto de 2016,, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

2.4. La **presentación de las solicitudes** supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo regulado en este Decreto. La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas. La presentación de la solicitud implicará, igualmente, la autorización al Ayuntamiento de Puente Genil por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, para obtener los datos necesarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para determinar la renta a efectos de concesión de la ayuda, en el marco de colaboración establecido; así como para la comprobación del Padrón municipal de habitantes.



2.4.1. El **plazo** para la presentación de solicitudes y documentación será desde el **01 al 27 de febrero** (hasta las 13:00 horas) ambos inclusive, en horario de 10'00 a 13'00 horas, de lunes a viernes en las oficina municipal del Centro de Servicios Sociales, sito en calle Antonio Sánchez Cuenca, 6.

2.4.2. **Documentación necesaria:** Las solicitudes presentarán la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI o permiso de residencia (NIF) de los solicitantes.
2. Fotocopia de la matrícula oficial del curso 2016/2017.
3. Fotocopia del pago realizado en concepto de matrícula (en su caso).
4. Resolución denegatoria de concesión de ayuda oficial al estudio por "Falta de Nota"
5. Copia de la Información adicional sobre la resolución que encontraras en <https://www.educacion.gob.es/consuindivibecas/ConsultCuenta.do> (Portada Servicios Becas, ayudas y subvenciones) en Consulta del estado de tramitación y descarga de notificaciones de resolución de solicitudes de becas
6. Documento bancario donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
7. Expediente académico del curso 2015/2016.
8. Otros documentos:
 - a. Libro de familia.

2.5. **Procedimientos y plazos:** Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comunicará en el plazo de 15 días naturales, a través de Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios el listado provisional de solicitudes admitidas, denegadas y con falta de documentación requerida en la presente convocatoria. Los solicitantes a los que se les requiera alguna documentación, deberán presentarla en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, teniendo como plazo para la presentación de solicitudes 10 días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio.

Transcurrido el plazo de subsanaciones se elevará a definitiva la lista de beneficiarios en función de los criterios de prioridad establecidos, junto a las solicitudes denegadas con los motivos de la denegación, y las solicitudes que se consideren desestimadas, publicándose la misma, a efectos de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

2.6. **Valoración de Solicitudes:** Las solicitudes serán valoradas por las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales Municipales, y en el caso de que la totalidad de las Ayudas solicitadas no puedan ser atendidas, al ser los fondos insuficientes, se aplicarán los siguientes criterios:

“BAREMO DE INGRESOS POR MIEMBRO/AÑO
CUANTÍA AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

- Hasta 8.000 € - 100% tasas matrícula.
- Desde 8.001 a 10.000 € - 75 % tasas matrícula.
- Desde 10.001 € a 15.000 € - 50% tasas matrícula.
- Desde 15.001 € a 20.000 € - 20% tasas matrícula.
- Más de 20.000 € : No se percibe ayuda.

Se contabilizarán los ingresos de la unidad familiar divididos entre los miembros que la integran.

Se abonará de ser posible el 100% de la ayuda en el primer tramo hasta el límite de la consignación presupuestaria. Respecto al segundo, tercero y cuarto tramo se abonará de ser posible el 75%, 50% y 20% respectivamente del total de las tasas de matrícula. En caso contrario y no siendo suficiente la cantidad disponible para realizar el pago, el mismo se repartirá proporcionalmente al *porcentaje que resulte de dividir la cantidad disponible* de dinero entre la cantidad pendiente de pago.”

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Para aquellas familias que no hubieran procedido al pago del importe de la matrícula, se procederá a la presentación de la documentación justificativa del pago de la matrícula en los Servicios Sociales del Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días desde el ingreso.

Todos aquellos beneficiarios que no aporten la citada documentación en el plazo establecido, deberán reintegrar la cuantía recibida por parte de esta Administración Local en concepto de ayuda económica municipal para compensar el esfuerzo de la familia por el pago de la matrícula universitaria.

El Ayuntamiento de Puente Genil se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas, así como a pedir los justificantes que se consideren necesarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Puente Genil la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, así como cualquier alteración o



modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Será incompatible la percepción de cualquier ayuda económica municipal regulada en el presente decreto con el de cualquier otra ayuda que para la misma finalidad se hubiera concedido al solicitante en relación al curso 2016/2017, con cargo a cualquier entidad pública o privada, por lo que se procederá a la revocación de las Ayudas Económicas Municipales concedidas y la consiguiente obligación de reintegro en los siguientes supuestos:

- a) La consignación dolosa en las solicitudes de datos inexactos, que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las Ayudas de que se trata.
- b) La ocultación del disfrute de Ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades u organismos para la misma finalidad.
- c) La realización de estudios distintos de aquellos para los que la Ayuda fue solicitada.
- d) La no justificación de la misma en los plazos establecidos.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en el presente Decreto y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de más normativa vigente de general aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en este Decreto y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano competente para ello del Ayuntamiento.

Dese cuenta a los servicios de Intervención, Tesorería y Servicios Sociales para su conocimiento y efectos consiguientes.

PUENTE GENIL,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.

(Fdo. Digitamente)